

El principio del interés superior del niño en las instituciones asistenciales.

Un acercamiento desde las concepciones de los profesionales

Abraham Osorio Ballesteros*

Recepción: 25 de octubre de 2013

Aceptación: 20 de octubre de 2014

*Universidad Autónoma del Estado de México, México.
Correo electrónico: sub_abraham@yahoo.com.mx
Se agradecen los comentarios de los árbitros de la revista.

Resumen. Se presenta un primer acercamiento al principio del interés superior del niño en las instituciones asistenciales. Considera una serie de entrevistas y notas de campo de dos de estas instituciones del centro de México para explicitar cómo es que sus profesionales conciben el principio, plantean su aplicación con los niños internados y lo vinculan con temas como la familia y la educación. Muestra que este principio está fuertemente vinculado con ideas tradicionales de la infancia que terminan por acotarlo y posicionan la voz de los profesionales. Concluye con tres posibles consecuencias para los niños internados: considerarlos como sujetos de protección, estigmatizarlos y dejarlos al albedrío de los adultos.

Palabras clave: interés del niño, instituciones y profesionales.

The Principle of the Best Interests of the Child in Foster Care Institutions. An Approach from the Conceptions of Professionals

Abstract. This paper presents a first approach to a principle for the best interest of the child in foster care institutions. It takes into consideration a series of interviews and field notes of these two institutions in central Mexico to explain how its professionals conceive the principle, present its application in children under foster care programs, and link it to issues such as family and education. It shows that this principle is closely linked to traditional ideas of childhood that eventually delimit it and position in it the voice of professionals. It concludes with three possible consequences for institutionalized children: to consider them subjects of protection, to stigmatize them, and to leave them to the will of adults.

Key words: child's interests, institutions and professionals

Introducción

El principio del interés superior del niño es reconocido en México tanto por las leyes nacionales como por las disposiciones estatales más relevantes en materia de protección y promoción de las personas menores de edad (Ravetllat, 2012). Dicho reconocimiento tiene una justificación discursiva tanto en la particular situación de vulnerabilidad en que se encuentran los niños, “como en la necesidad [que tienen] de que las circunstancias que los rodean les sean especial-

mente favorables en esta etapa vital de su desarrollo como ser humano” (Ravetllat, 2012: 90). Sin embargo, recientes informes sobre la infancia revelan que el manejo de este principio no es inequívoco ni universal. Por el contrario, es heterogéneo y está basado en las concepciones sociales sobre los niños, que terminan por orientar distintas acciones hacia éstos (Unicef, 2010; Unicef, 2009).

Lo anterior no ha pasado desapercibido entre algunos autores, quienes, con el objetivo de resolver esta situación, han impulsado ciertas propuestas que han resultado

innovadoras en distintos aspectos (González y Rodríguez, s. f.; Torres y García, 2007). Una de las propuestas plantea, por ejemplo, el esclarecimiento del principio a la luz de los convenios internacionales para eliminar sus ambigüedades (González y Rodríguez, s. f.), mientras que otra alienta la construcción de estándares jurídicos para reconocer los derechos de todos los niños sin considerar sus diferencias culturales (Torres y García, 2007). No obstante, al privilegiar rutas altamente normativas, tales autores han tendido a desconsiderar las formas en cómo el principio es concebido y manejado por distintos actores, sea para analizar sus usos o abusos o simplemente para identificar las tensiones que genera en el horizonte planteado por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (Marre y San Román, 2012; Fonseca *et al.*, 2012; Llobet, 2010).

Por ello, como una manera de empezar a entender tales formas, en este artículo se analizan algunas de las concepciones o visiones que sobre este principio tienen diferentes profesionales que se dedican a la atención de niños internados en establecimientos asistenciales. Lo anterior con base en un trabajo de campo realizado en dos instituciones, una pública y otra privada del centro de México,¹ donde se recabaron 14 entrevistas semiestructuradas y varias notas de campo con el objetivo de analizar las concepciones manejadas por el personal sobre

los niños internados, sus características y derechos. El argumento que se sostiene en el escrito es que, si bien los profesionales de tales instituciones reconocen la importancia que tiene el principio en sus establecimientos, sus relatos con frecuencia recuperan ideas tradicionales de la infancia que terminan por sobrevalorar la interpretación adulta y por dejar poco espacio para las voces de los niños.² El trabajo inicia con una breve explicación teórica sobre las concepciones de la infancia que sirve de asidero para los análisis subsecuentes. Presenta también las técnicas de investigación utilizadas, así como algunas posturas manejadas en ellas. Por otro lado, la tercera sección hace el análisis de las concepciones recabadas de los profesionales asistenciales sobre el interés superior del niño y, de manera particular, sobre su concepción y aplicación en las instituciones, para desmenuzar algunos ejemplos de ello en la cuarta sección. En la última sección se presentan algunas consideraciones finales en clave prospectiva sobre los riesgos formativos que pueden tener para los niños internados seguir privilegiando la interpretación adulta y dejar poco espacio para sus opiniones.

1. Referencias teóricas para el análisis

El principio del interés superior del niño es un mecanismo jurídico; sin embargo, la forma en que es entendido y articulado en conjuntos particulares de ideas y acciones es un hecho sociocultural relacionado con las concepciones que manejan las sociedades sobre los niños. Por lo tanto, para llevar a cabo nuestro análisis, es necesario distinguir las dos grandes concepciones de infancia que han predominado en las últimas décadas en América Latina, en general, y en México, en particular, y que han orientado las distintas visiones y tratos hacia ellos.

La primera es la que algunos autores han denominado tradicional, cuyo mayor reconocimiento se presentó antes de la década de los ochenta (García, 1994), la cual concibe a los niños como objetos de protección, pues considera que son seres débiles tanto en términos físicos como intelectuales, lo que les lleva a sugerir la tutela de un adulto para su pleno desarrollo. Dentro de las esferas de la sociedad que han participado en la definición, la escuela aparece como una institución elemental que se ha encargado de instaurar (por lo menos, desde mediados del siglo XVIII) ciertos discursos académicos sobre la niñez que la han reforzado. Uno de estos es el pedagógico tradicional, el cual, desde que fue concebido por primera vez en la obra de Rousseau, *Emilio o de la educación*, ha considerado a la infancia “como una etapa que antecede a la adultez,

1. Las instituciones estudiadas fueron Centro Amanecer para Niños, ubicada en el sur del Distrito Federal, la cual forma parte del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y Hogares Providencia I. A. P., Toluca, localizada en la capital del Estado de México. Al momento de la investigación, la primera de ellas atendía a más de una treintena de niños de entre 6 y 12 años de edad, en diferentes situaciones (como orfandad, desamparo e incluso resguardo por orden judicial) bajo un modelo de atención personalizada y centrado en la atención psicopedagógica, los principios y valores como lo establece el DIF; por su parte, la segunda institución atendía a más de una decena de niñas de entre seis y doce años de edad con similares situaciones a los anteriores, sólo que bajo un modelo cuasi-religioso y de valores. De acuerdo con la tipología de la Norma Oficial Mexicana nom-032-ssa3-2010 de Asistencia Social, ambas instituciones pueden considerarse como casas hogar, pues, además de que su personal así las describe, las dos otorgan servicios asistenciales a niños o niñas de seis años en adelante, en casas mixtas o por género, con la posibilidad de modificar el rango de edad, de acuerdo con su modelo de atención.
2. A partir de aquí es importante advertir que el hecho de sostener este argumento no implica que asumamos de manera mecánica que la interpretación adulta es indefectiblemente negativa para el interés superior de los niños. Por el contrario, sólo consideramos que cuando se trata de este interés, los adultos deben escuchar las voces de los niños para mejorar el trato, atención y participación de éstos.

de tránsito, marcada por la inocencia, la dependencia, ausencia de juicio, pero sobre todo por la carencia de razón” (Cisternas y Zepeda, 2011: 5), lo cual ha valorado evidentemente la educación del niño, pues ha hecho de él un ser con necesidad de aprender, pero también ha encumbrado la autoridad de los docentes y los adultos al considerarlos portadores de saberes y conocimientos.

Pero quizás el discurso que más ha institucionalizado la escuela y que, en cierta forma, deriva del anterior, es el de la psicología del desarrollo el cual, a decir de James y Prout (1990), vincula la inmadurez biológica con los aspectos sociales de la infancia para justificar distintas relaciones de dependencia de ésta. Este discurso, basado en la idea del crecimiento natural, representa a la adultez como la etapa por excelencia de la racionalidad humana, mientras que a la infancia como el periodo de aprendizaje y formación de los individuos. De modo que, en temas relativos sobre los niños, da la posibilidad de que el punto de vista de éstos quede subordinado al de los adultos al considerarlo inmaduro o irracional.

Por otro lado, la segunda gran concepción de la infancia es aquella que algunos autores han denominado como moderna o garantista, porque alude a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, celebrada en 1989, que fue quien la consagró mundialmente (García, 1994). Parte del supuesto de que los niños son sujetos de derechos antes que meros objetos de protección, pues concibe que son actores sociales que tienen la capacidad de hacer cosas y expresar sus puntos de vista (Lansdown, 2005a; Lansdown, 2005b). Así, al contrario de la anterior, maneja una visión distinta de los niños que, en el fondo, también implica una nueva relación, toda vez que los reconoce como actores. Y al hacerlo apela al cumplimiento de todos sus derechos, como los de protección, que les permiten recibir cuidado parental y profesional frente a actos o prácticas considerados abusivos, pero también los de provisión, que les permiten poseer, recibir o tener acceso a ciertos recursos y servicios, y, sobre todo, los de participación que expresan el derecho que tienen para hacer cosas, expresarse por sí mismos y tener voz, individual y colectivamente (Gaitán, 2006).

Ahora, es importante considerar que, si bien en varios países desarrollados la concepción tradicional de infancia ha quedado diluida frente a la consolidación paulatina de la llamada garantista, en América Latina siguen coexistiendo ambas, pues en distintos momentos aparecen “instalados discursos y prácticas correspondientes tanto a nociones tradicionales, como [...] aquellas asociadas al enfoque [...] [garantista]” (Cisternas y Zepeda, 2011: 8).

Esto, como consecuencia de dos situaciones particulares: en primer lugar, por la vigencia aún de la doctrina tutelar (nombre con el cual se desplegó la concepción tradicional en la región), la cual sigue alentando el poder que tienen los adultos de decidir sobre los niños, particularmente de los sectores más marginados, bajo el supuesto de que les augura un mejor desarrollo, y, en segundo lugar, por la contradicción que se da al considerar a los niños como sujetos de derechos, expresada en el énfasis en los derechos de protección en desmedro de los de participación (Cisternas y Zepeda, 2011; Lansdown, 2005b). De modo que, a diferencia de otras regiones, en América Latina las ideas relacionadas con la niñez terminan por manejar una mixtura de concepciones que en muchos casos llevan a supeditar las posturas de los niños a las de los adultos, como ocurre con el principio del interés superior del niño.

2. Nota metodológica

Las 14 entrevistas semiestructuradas en las que se basa gran parte del trabajo fueron realizadas en diferentes periodos de 2012 y 2013, gracias al apoyo otorgado por los directivos de las instituciones investigadas quienes, después de revisar nuestra guía, con cierta desconfianza incluso, dieron las facilidades para ello.³ Se desarrollaron en encuentros cara a cara, entre el autor y los profesionales, donde se abordaron varios temas relativos a las concepciones de estos últimos sobre los niños (desde sus supuestas características hasta los objetivos que tienen para ellos y sus derechos), así como otros temas considerados originalmente y algunos más identificados en las instituciones, como el papel de los profesionales, sugeridos por ellos mismos.

3. Es importante indicar que la razón de elegir este tipo de entrevistas, y no otras, fue el carácter conversacional y poco rígido que tienen (Ozanas y Pérez, s. f.), el cual ayudó a minimizar el mero intercambio formal de preguntas y repuestas, y generó un ámbito más coloquial con los entrevistados. Es notorio mencionar que la desconfianza inicial mostrada por los directivos hacia nuestra persona tuvo cierto efecto primario en la investigación, pues, a partir de ella, se nos indicó empezar con un conjunto de profesionales designados por ellos (los más experimentados) y no con otros, quizás para medir el conocimiento o experiencia que teníamos en el tema, lo cual condicionó la primera información. Sin embargo, después de pasar las primeras entrevistas y dejar de ser visualizados posiblemente como “riesgosos” por los directivos y profesionales, logramos entrevistar a otros sujetos. Por último, es importante mencionar que las entrevistas utilizadas para este trabajo no fueron las únicas logradas en nuestra investigación, pero para los efectos del tema nos limitamos a seleccionar las 14 aquí mencionadas.

Cabe aclarar que todas fueron grabadas en un dispositivo de sonido convencional, aunque las de la institución privada también quedaron contenidas en video gracias a las facilidades otorgadas por la directora, quien parecía desear que su labor y la de su institución fueran conocidas por otras personas.⁴ Posteriormente se transcribieron y codificaron de manera manual, siguiendo la propuesta metodológica de Strauss y Corbin (2002), de empezar con codificaciones abiertas para después seguir con axiales y selectivas y construir algunas ideas sobre cómo se concebía entre los profesionales asistenciales el interés superior del niño, al tomar en cuenta sus nociones sobre los niños internados y sus supuestas características.⁵

En lo que respecta a las notas de campo vale mencionar que todas ellas fueron elaboradas después de acudir a las instituciones investigadas, lo cual permitió representar las expresiones y visiones de los profesionales abordados de una manera más detenida y analítica. Ello no impidió superar el subjetivismo propio de esta técnica ni los “puntos ciegos” de nuestras observaciones, pero al analizar críticamente nuestro papel de investigador y considerar la influencia que ejercemos en el objeto de estudio, como lo plantea Bourdieu (1999), para el tema de la encuesta, tratamos de generar anotaciones reflexivas que fueran lo más representativas de lo visto y escuchado en nuestras incursiones investigativas. Por último, cabe mencionar que los datos obtenidos con ambas técnicas fueron contrastados en distintos momentos para tener información más fidedigna y completa de lo indicado por los profesionales.

3. El principio del interés superior del niño entre el personal especializado

A diferencia de otros establecimientos asistenciales en donde el principio del interés superior del niño es prácticamente desconocido, en las instituciones investigadas la mayoría de los profesionales entrevistados lo maneja

dentro de sus discursos públicos. No obstante, este manejo presenta cierta mixtura o hibridación ya que, en distintas alusiones, aparecen nociones actuales del tema junto a representaciones tradicionales de la infancia, que terminan por predominar y acotar el principio. Esto se observa especialmente en tres tópicos donde los profesionales lo manifiestan: en sus visiones sobre el principio, en sus percepciones sobre las personas que creen les corresponde aplicarlo y en las maneras en que lo vinculan con ciertos temas que consideran centrales para los niños.

3. 1. Visiones sobre el principio

Respecto a las visiones sobre el principio, con excepción de una especialista de la institución pública que manifestó desconocerlo, el resto de los discursos de los profesionales deja entrever que para ellos el principio es considerado de tres maneras. En primer lugar, como un elemento jurídico de reciente acuñación, el cual tiene por objeto defender los intereses de los niños frente a la supuesta pérdida de valores y la consolidación de lo que algunos profesionales, en particular, denominan descomposición social, que a su vez es considerada como resultado tanto de la modernidad como de la irresponsabilidad de los padres que desatienden sus obligaciones.

El [principio del] interés [superior] del niño es un principio legal que vela por los intereses de los niños, por el trato digno entre sus familias [...]. Ya ves, actualmente los valores se están perdiendo en todo el mundo y cada vez hay más casos de maltrato, abandono, violencia [...], más cuando hay pobreza, porque cuando hay pobreza, los niños casi no son respetados, no se les da amor, cariño, educación [...]. El principio, por eso te digo, es un principio que protege a los niños que están en desventaja [...] (Psicóloga, institución pública, entrevista, marzo de 2012).

Es jurídico, el principio, es un principio jurídico. No tiene mucho que se empezó a manejar, pero ha sido bueno porque busca proteger a los niños y niñas, busca apoyarlos. La descomposición social ya llegó a todos lados [...] y este [principio] busca precisamente protegerlos de ella, que con la modernidad y con la falta de responsabilidad se genera [...] (Cuidadora, institución privada, entrevista, febrero de 2013).

En segundo lugar, es concebido como un mecanismo que beneficia principalmente a los niños de los sectores marginados, en tanto entienden que, aunque no está reservado para ellos, los infantes de estos sectores enfrentan mayores problemas familiares que otros, lo cual los pone en riesgo.

4. Esto lo mencionamos por dos razones: en principio, porque desde nuestro primer encuentro se nos comentó que normalmente la gente no conocía la casa hogar, ni sabía a qué se dedicaba, y, en segundo lugar, porque querían que se difundieran sus acciones en favor de las niñas y las personas que hacían posible ello, por lo cual, la autorización de videograbar las entrevistas nos llevó a considerar que la directora quería que se conocieran lo que ella y su personal hacían, así como las actividades de la institución.

5. Esto último porque identificamos que muchas de las nociones relativas al interés del niño se relacionaban con las concepciones que manejaban los profesionales sobre los infantes, en general, y los niños internados, en particular.

El principio es para todos, eso lo leí en un documento, para todos los niños. Pero, sabes, [...] busca beneficiar [sobre todo] a los que más lo necesitan, como los niños pobres. Tú sabes ellos tienen muchos problemas, son pobres, sí, pero también muchas veces son víctimas de sus familias, de sus propios padres, quienes, en lugar de interesarse en darles amor o educación, se dedican a golpearlos o explotarlos [...], cosa que casi no ocurre entre niños de otros sectores o familias (Psicóloga, institución pública, entrevista, marzo de 2012).

Sí, es para el niño, en general, sin diferencias [...] pero como te decía yo hace un rato, beneficia principalmente a los que tienen familias pobres porque allí sí tienen más problemas, por su cultura, porque hay muchas familias disfuncionales y desintegradas, donde lo que menos les importa son sus niños (Directora, institución privada, nota de campo, febrero de 2013).

Para finalizar, se considera como parte de “una nueva tendencia de atención a los niños” que, desde hace algunos años, aunque no especifican cuándo, habría emergido en México para considerar a los infantes de una forma distinta a las épocas anteriores y mejorar su situación.

El principio es parte [...] digamos de una nueva tendencia de atención a los niños que ya los reconoce como son, como niños, ¡verdad! Es parte de ese reconocimiento que ya era necesario y que los concibe como objeto de derechos, cosa no menor porque con ello obliga a tratarlo como verdaderos niños con el apoyo de los mayores (Trabajadora social, institución pública, nota de campo, febrero de 2012).

[El principio] no sé cuándo se empezó a retomar, pero desde hace unos años para acá, se observa que sí ha tenido resultados positivos [...]. Ha servido para que se sientan más seguros y más protegidos los niños; incluso aquí ha permitido que varias personas no traten de pasar por alto sus obligaciones [...], lo cual refleja, desde mi punto de vista, una nueva conducta, una nueva cultura social (Pedagoga, institución pública, entrevista, febrero de 2012).

Las tres concepciones indicadas muestran, sin duda, la apropiación discursiva del principio entre los profesionales investigados, en la medida en que es enunciado a partir de diferentes formas. Sin embargo, una mirada más detenida indica que en ellas también aparecen ideas tradicionales de la infancia que terminan por relativizar su alcance y, por ende, los intereses de los niños. En las citas relativas a la concepción del principio como elemento jurídico, por ejemplo, aparecen ideas que indican que para los

profesionales asistenciales dicho principio es visualizado esencialmente como un elemento de protección de los niños que, si bien es fundamental para éstos, no se reduce a ello, pues también implica la provisión y participación de los infantes en varias situaciones que les competen, tanto por requerir distintos servicios como por el hecho de tener la capacidad de hacer distintas cosas. De modo que al visualizar el principio de esta manera, los profesionales terminan por desconsiderar la posibilidad de escuchar y hacer partícipes a los niños en diferentes cuestiones que les incumben reproduciendo una suerte de lógica tradicional de la infancia.

Por otro lado, en el caso de la concepción que ve al principio como un elemento favorable para los niños de los sectores marginados, las citas transcritas dejan entrever que entre los profesionales asistenciales hay una propensión a creer que el principio tiene un mayor impacto entre los niños de estos sectores, pues consideran que a ellos les aquejan más problemas familiares que a otros. Esto parece cierto, ya que, como lo indican varios trabajos (Rausky, 2007; Unicef, 2005), cuando el principio se generaliza entre tales sectores se promueve la desaparición de varias prácticas socioculturales que van en contra de los niños, pero al concebir esta idea los profesionales de igual manera llegan a imputarles una serie de características negativas a los sectores marginados que en muchos casos termina por estigmatizar a los menores (como verlos como sujetos disfuncionales, con problemas de orden, sin hábitos, etcétera), que también relativiza el principio si se entiende que alienta un trato igualitario y sin prejuicios hacia los niños, sin importar sus orígenes o condición socioeconómica.

Para cerrar, en la concepción del principio como parte de una nueva tendencia de atención se observa que, si bien entre los profesionales hay una conciencia actualizada en torno al tema de la infancia que concibe una vieja y nueva atención para los niños, esta conciencia no es del todo plena, ya que existe la idea de que son objetos de derechos, la cual más allá de constituir una mera conjunción de palabras, da cuenta de la imbricación de nociones tradicionales y modernas de la infancia, que, al menos en teoría, posibilita un trato asimétrico y de dependencia al ponerlos en condición de objetos y no tanto de sujetos frente a los profesionales. Visto así, se puede considerar entonces que aunque las tres concepciones citadas dan cuenta que entre los profesionales el principio del interés superior del niño está presente en sus discursos, esto ocurre de manera híbrida, pues en ellos aparecen instaladas nociones tradicionales de la infancia que terminan por acotarlo o por reducirlo a ciertos elementos.

3. 2. *A quién le toca aplicar el principio*

Situaciones parecidas se presentan en el tema de la aplicación del principio. En éste, con excepción de dos especialistas de la institución pública que manifestaron posturas distintas, la mayoría de los discursos de los profesionales muestran que para ellos la ejecución del principio es visualizada como una actividad exclusiva de sus personas y de las autoridades de las instituciones. Lo anterior en virtud de tres razones manifestadas. Primero, en razón de que consideran que los niños internados carecen de juicio suficiente para definir sus intereses.

Hay una cosa. Son niños, son pequeñitos, a veces no saben lo que quieren. Entonces, nosotros como profesionales debemos intervenir para decirles: ¿seguro que quieres esto?, ¿no será que en el fondo quieres esto? Ya después te dicen: sí, si es cierto, es esto [no, lo que pensaba] [...] (Trabajadora social, institución pública, nota de campo, mayo de 2012).

A las niñas [...], digamos [...], les falta sopesar bien las situaciones, les falta decisión [...] les falta ser más responsables. Se entiende [que] han pasado por cosas fuertes [...]. Nosotros [por eso] intervenimos por ellas, las orientamos y les decimos qué deben hacer [...] (Cuidadora, institución privada, entrevista, febrero de 2013).

En segundo lugar, en razón de que asumen que el personal de las instituciones es un personal especializado en los niños y cuenta con el conocimiento necesario para detectar sus necesidades y cumplirlas.

Las personas que ves son expertas en el tema, no hay nadie sin formación, todas, pero todas tienen alguna formación en psicología, trabajo social o pedagogía. Ello les da el conocimiento para saber qué pasa con los niños y qué es lo que quieren (Trabajadora social, institución pública, nota de campo, abril de 2012).

Si te das cuenta, todo el personal tiene experiencia en el campo, todas las tías ya tienen años trabajando con ellas [las niñas] varios años. Ellas tienen conocimiento empírico pero también de cursos, porque la institución hace que se preparen. Ello ayuda para saber más a fondo lo que les interesa a las niñas (Directora, institución privada, entrevista, febrero de 2013).

Y también porque conciben que todos los profesionales tienen el compromiso y la responsabilidad suficiente con la sociedad y con los niños para aplicar el principio. Elementos importantes, dicen, no sólo para atender los intereses de éstos, sino también para trabajar en su beneficio.

Trabajar con niños no es cualquier cosa, requiere compromiso, dedicación y mucha responsabilidad. Estos elementos te hacen considerar y valorar varias cosas de los niños, de las niñas, por eso nosotros siempre valoramos lo que buscan e intervenimos (Psicóloga, institución pública, nota de campo, marzo de 2012).

Nosotras decidimos lo que les interesa, porque tenemos un compromiso social, un compromiso con los niños y la sociedad, porque deseamos que sean hombres de bien (Cuidadora, institución privada, nota de campo, febrero de 2013).

Si bien estas razones parecen claras y transparentes para todos los profesionales, un análisis más detallado de las mismas muestra una lógica adulto-céntrica en su sustento, toda vez que o destacan supuestas carencias de los niños o aluden ciertas virtudes de los adultos para dejar la aplicación del principio en sus manos. Las citas relacionadas con la primera razón, por ejemplo, presentan a los menores internados como “pequeñitos” o “faltos de decisión”, con lo cual los profesionales tratan de evidenciar cierto aprecio hacia ellos, pero, al mismo tiempo, cierta inmadurez emocional que los lleva a justificar su intervención en favor de sus intereses. Es evidente que estos manejos discursivos no son exclusivos de una lógica adulto-céntrica, pues muchos se presentan bajo otras aristas, pero es claro que cuando priva esa lógica no se ponen en cuestión, toda vez que las capacidades de los niños son consideradas reducidas, tanto para definir sus intereses como para salir adelante individualmente (Lansdown, 2005a; Lansdown, 2005b; Prout y James, 1990). Por lo que se refiere a las citas relacionadas con la segunda razón, si bien no se reconocen supuestas carencias de los niños, se enaltece la preparación científica o empírica de los profesionales que de igual manera les sirve para justificar su intervención, bajo el entendido de que esa preparación les dota de los elementos necesarios para conocer los requerimientos de los niños. En las citas relacionadas con el compromiso y responsabilidad de los profesionales finalmente se trata de destacar sus supuestas virtudes para manifestar su profesionalismo y dedicación con los niños, pero también para reconocer su papel preponderante y de tutelaje con ellos. Así, aunque estas razones parecen loables, tienen la impronta de una lógica adulto-céntrica que es más común cuando se manejan nociones tradicionales de la infancia, las cuales justifican la intervención de los adultos en nombre de los niños.

3. 3. *Familia y educación*

Por último, una situación no muy diferente a todo lo anterior se refleja en las temáticas de la familia y la educación, las cuales son vinculadas por los profesionales con el principio, bajo el supuesto de que todos los niños internados desearían las dos. En cuanto a la primera, los discursos de los personajes dejan entrever que para ellos, la vinculación de todo niño con una familia es considerada como algo fundamental para su desarrollo, por lo que destacan distintas argumentaciones en favor de ella; la más común es la que menciona el supuesto interés que tienen los niños de estar precisamente con una familia, sea biológica o no, sea a corto o a largo plazo.

Es del interés del niño tener a una familia, estar al lado de unos padres que vean por ellos. No importa que hayan vivido una situación traumática previa, siempre quieren estar con personas que los quieran. De hecho, cuando tú les dices que dibujen lo que más desean, normalmente hacen una imagen de ellos con su familia [...] (Psicoterapeuta, institución pública, nota de campo, mayo de 2012).

La mayoría de ellas [las niñas internadas] tienen pasados fuertes, duros. Sin embargo, todas ellas quieren tener una familia en el futuro, una familia de verdad ¡Claro! Ellas son realistas y saben que eso ya no ocurrirá [...], pero ellas tienen la esperanza de tener una familia [...] (Cuidadora, institución privada, nota de campo, febrero de 2013).

Otra de las argumentaciones que ofrecen es destacar supuestos efectos positivos que se generan entre los niños después de su integración a una familia.

Los niños que se integran con una familia [cambian su vida] se vuelven más sanos y más estables. Tienen un mejor desarrollo [...], por eso se busca constantemente que puedan reintegrarse a sus familias biológicas [...], o bien a otras familias a través de la adopción, ya que con ello aseguramos su bienestar, su desarrollo [...] (Trabajadora social, institución pública, nota de campo, marzo de 2012).

Y otra argumentación adicional que destacan es reconocer el derecho que tienen todos los niños de formar parte de una familia considerada sana.

Todos, todos tienen derecho a formar parte de una familia. Nadie, puede negarles eso. Una familia en el sentido bueno del término, una familia sana, que sólo busca [...] darle[s] amor, cariño, no mandarlos a trabajar, [...] desatenderlos o eso que hacen disque familias, esas que no son familias,

[...] [sino otra cosa] (Trabajadora social, institución pública, nota de campo, abril de 2012).

Estas argumentaciones permiten identificar el valor que otorgan los profesionales al vínculo familiar de los niños, así como el supuesto beneficio que genera entre ellos, pero también el riesgo de manejar las ideas de manera indistinta: formar parte de una familia y tener una familia que puede restringir el interés superior de los niños, en tanto que cada una de ellas remite al manejo de una concepción tradicional y moderna de la infancia, respectivamente. La primera idea alude a la pertenencia de los niños a una familia, es decir, a la cuestión de formar parte de alguien, en este caso, a los miembros, mientras que la segunda hace referencia al derecho de los niños de tener una familia y ser tratados como iguales frente al resto de los miembros. Por lo tanto, manejar de modo indistinto tales ideas, puede llevar a un escenario en donde se favorezcan a las familias antes que a los niños, dejando abierta la posibilidad de que los intereses de éstos sean considerados como una prerrogativa de los adultos, como se plantea en la visión tradicional de la infancia (González y Rodríguez, s. f.).

En cuanto al tema de la educación, los discursos de los profesionales permiten identificar que para ellos existe la idea de que los niños internados tienen normalmente un historial académico desafortunado, por lo cual en sus argumentaciones destacan tanto algunas acciones que dicen realizar para solucionarlo –la inscripción de los niños en ciertas escuelas– como los beneficios que pueden obtener con éstas.

Una de las cosas que hacemos desde que llegan es inscribirlos en las escuelas con quienes tenemos convenio. ¿Para qué? Para que no se sientan diferentes a otros niños, para que tengan la posibilidad de ser normales, para que tengan ese futuro que todos los niños se merecen, que nadie se los puede negar. Recuerda que todo niño tiene ilusión de ir a la escuela, ellos no son la excepción, por eso lo hacemos (Psicóloga, institución pública, entrevista, marzo de 2012).

Cuando nos llegan [las niñas a la institución], las revisamos como se debe hacer, como marca el protocolo, después les decimos aquí va a ser tu casa, estos son tus derechos y tus obligaciones. Luego les decimos, a partir de tal día entras a la escuela, para que seas lo que quieres ser, para que te sientas orgullosa de ti misma (Directora, institución privada, nota de campo, marzo de 2013).

La [educación] que se les da [a los niños] está pensada también para que se ordenen, para que se vuelvan 'normales', como ellos

mismos lo dan a entender con sus gestos y acciones [...]. Estas acciones no son fáciles de detectar, pero la experiencia te lo muestra [...] (Trabajadora social, institución privada, entrevista, marzo de 2013).

En ciertas ocasiones incluso hablan de casos emblemáticos de niños transformados a raíz de sus acciones.

Hace algunos años estaba un niño que, la verdad, había vivido muchas cosas traumáticas. Sus padres habían muerto cuando tenía apenas algunos años, sus tíos lo maltrataban. En fin, había vivido una vida dura. Cuando llegó lo inscribimos en una escuela y nos llevamos una sorpresa: era muy bueno, no se había dejado vencer y estudiaba mucho. Esto demuestra el interés por ser alguien en la vida (Pedagoga, institución pública, nota de campo, abril de 2012).

Estas acciones, claras y necesarias a lo lejos, revelan entre otras cosas el manejo implícito entre los profesionales de una postura *comeniana*⁶ de la educación, la cual, al plantear la formación de la infancia a través de la escuela y considerar un orden social como utopía, da la posibilidad de inscribir a los niños internados en instituciones escolares sin necesidad de tomar en cuenta sus opiniones, como la podría considerar una concepción tradicional de la infancia, sobre todo, para adaptarlos a las normas y valores planteados por la sociedad.

Las dos primeras citas sobre las acciones hacia los niños indican, por ejemplo, que su inscripción en alguna institución educativa por parte de los profesionales no viene precedida por alguna consulta previa hacia ellos; por el contrario, sólo viene acompañada de un supuesto “lógico” donde se indican ciertos beneficios para sus personas, el cual constituye el argumento legitimador a partir del cual sostienen y naturalizan su acción. En otro tenor, estas mismas citas destacan la idea de “normalizar” a los niños por medio de la educación, la cual no sólo evidencia la pervivencia de una postura clasificatoria de los sujetos en normales y anormales de carácter estructural-funcionalista,

6. La palabra proviene de Juan Amós Comenius, autor de *Didáctica magna*, publicada a mediados del siglo XVII, cuyo paradigma transdiscursivo ha sido retomado implícita o explícitamente por varios pedagogos y profesionales modernos de las instituciones (Narodowski, 1999).

7. Es importante mencionar que nunca tuvimos la oportunidad de conocer personalmente un caso representativo de esto, pero, de acuerdo con ciertos comentarios de una profesional, cuando ocurre, el niño ya conoce, incluso, a dónde irá, pues entre ellos se van transmitiendo a dónde han llegado otros de sus compañeros.

sino también justifica la intervención de los profesionales en nombre de los niños, sea para encaminarlos por un rumbo considerado correcto o para imponerles ciertas acciones que consideran necesarias. En la tercera cita sobre el caso emblemático de un niño se indica que en los discursos de los profesionales están presentes normalmente casos exitosos de niños que, más allá de ser ciertos o no, hacen la función de legitimar sus intervenciones luego de evidenciar un punto de llegada feliz para ellos (Narodowski, 1999).

4. El manejo del principio a partir de algunos ejemplos

Las cuestiones analizadas hasta este punto dan cuenta, entre otras cosas, que el interés superior del niño es abordado por lo regular por los profesionales asistenciales desde una serie de ideas cercanas a la visión tradicional de la infancia, la cual termina por acotarlo y dejarlo esencialmente en manos de los adultos. Esta cuestión, empero, no queda reflejada nada más en este nivel discursivo sino también en sus prácticas. Por ello, en este apartado nos remitiremos a describir tres acciones donde queda evidenciado lo anterior.

La primera acción es el cambio de la institución pública a otras instituciones de los niños considerados problemáticos. Esta acción, que es concebida en sí misma como una práctica extrema, es ejecutada por los profesionales y autoridades de la institución sin tomar en cuenta de manera suficiente a los niños implicados, pese a plantearla en su beneficio. En efecto, con excepción, de una primera etapa en donde los profesionales detectan a los niños considerados problema y en donde estos últimos pueden externar sus opiniones sobre su comportamiento, en el resto de las etapas de la acción sus puntos de vista casi no son considerados. En la segunda etapa, por ejemplo, los niños implicados solamente son tomados en cuenta para recibir la advertencia de que pueden ser trasladados a otra institución si no muestran cambios notorios en sus conductas, mientras que en la tercera y cuarta etapas son pasados por alto, ante la decisión de ser canalizados a otra institución en un tiempo determinado y bajo métodos distintos. Y es que, si bien en estas etapas siempre se hace referencia al bienestar de estos niños, esto no constituye más que simple retórica para travestir sus decisiones sin considerarlos. En la tercera etapa, incluso, es común que se acuerde su traslado a ciertas instituciones y no a otras, más en razón de una baraja de convenios y disponibilidades espaciales que de sus necesidades, pues, como nos decía una de las profesionales, “muchas de las instituciones están abarrotadas de niños”, lo cual impide llevarlos a dónde más le conviene.⁷

Dos ejemplos menos dramáticos, aunque con igual predominio del punto de vista de las profesionales, se presentan en los programas de familias voluntarias y de enseñanza de un oficio, utilizados en la institución pública y privada, respectivamente. El primero de ellos busca lograr, como su nombre lo sugiere, que todos los niños tengan la posibilidad de socializar con alguna familia ajena a la institución por algunas horas, cada fin de semana, con el objetivo de acercarlos cada vez más al vínculo primario, en tanto que el segundo pretende que las niñas aprendan “los menesteres básicos de la panadería” para que en el futuro, después de su egreso, puedan obtener recursos de forma directa o indirecta.

Lo llamativo de ambos programas es que, al buscar estos objetivos, ninguno toma en cuenta los puntos de vista de todos y cada uno de los niños y niñas de sus instituciones. Por el contrario, parten de supuestos que, aunque tienen cierta lógica, dejan de lado los intereses de varios infantes. En el caso del programa de familias voluntarias los profesionales asumen que por el simple hecho de ser niños internados todos tendrían el deseo de participar y socializar con la familia que le asignen. Sin embargo, eso no siempre ocurre, pues también existen algunos que manifiestan lo contrario, sea por hartazgo a la institución, por no sentirse consultados o por simple indiferencia. Respecto al programa de enseñanza de un oficio, los profesionales presuponen que por ser mujeres todas las niñas tendrían el interés de aprender el oficio, cuando en la realidad tampoco eso pasa, ya que también hay otras que querían –según nos dimos cuenta– hacer cosas distintas. Ciertamente, son pocos los casos de estos niños, pero al final representan parte de los sujetos a los que los profesionales llegan a pasar por alto, bajo una postura tradicional y abarcadora que los nulifica.⁸

Consideraciones finales en clave de prospectiva

A lo largo de este trabajo se ha tratado de mostrar cómo se maneja el principio del interés superior del niño en las instituciones asistenciales, a partir del análisis de algunas concepciones que manejan distintos profesionales de dos de ellas, del cual se destaca que este manejo normalmente está acotado por las ideas cercanas a la concepción tradicional de la infancia que ellos recuperan, las cuales terminan por dejar poco o nulo espacio para la participación de los niños. De allí que se pueda concluir, que el principio, si bien es reflejo de una nueva visión sobre los niños, está todavía lejos de hacer realidad sus intereses pues queda subyugado al de los adultos.

Ahora bien, para cerrar, nos orientaremos a exponer tres posibles consecuencias que se pueden proyectar en el futuro para estos niños internados, en particular, y los

niños, en general, si se sigue acotando el principio de la forma en que los hemos destacado en este trabajo o de otras maneras. Una primera consecuencia que se puede generar es que se continúe tratando a los niños como sujetos de “protección”, lo cual no es un asunto menor, pues, como lo hemos mencionado, al tratarlos de esa manera se les restringe otros derechos igual de importantes que la protección, como son los de participación, planteados en la Ley para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que, más allá de enfrentar problemáticas, les da la posibilidad de hacer cosas y expresar sus puntos de vista como ocurre con el resto de las personas aunque con sus particularidades etarias.

Otra consecuencia que se puede generar es que se sigan reproduciendo concepciones negativas de los niños internados, con efectos estigmatizantes para sus personas, como ocurre con la idea de que a las instituciones asistenciales llegan únicamente niños con carencias (de amor, de formación, de hábitos, etcétera), que no sólo implica una división al interior de la categoría infancia (en niños con familias y niños abandonados), sino también la imputación de una serie de conductas consideradas nocivas para la sociedad. Situación que, por cierto, en los últimos años ha tomado fuerza a partir del recule de posturas neo-higienistas que establecen una relación causal entre las condiciones de vida materiales de las clases populares y su adhesión a comportamientos considerados desviados, que llegan a asociar a la pobreza con el desorden y lo sucio con lo bajo (Osorio, 2011). Y, vinculado con todo lo anterior, una tercera consecuencia sería que estos grupos particulares de niños sigan quedando al albedrío –no siempre, claro– de los profesionales que los atienden, quienes, bajo la bandera de hacer valer sus intereses, pueden justificar distintas acciones u omisiones. No olvidemos que, cuando prima un discurso proteccionista, se abre la posibilidad de que los adultos puedan rellenar el principio del interés superior del niño con casi cualquier cosa, a manera de un significativo vacío (Laclau, 2011), pero también de que puedan ejercer el control por diferentes medios, y dejen a un lado las verdaderas necesidades e intereses de los niños.



8. Si bien en nuestra investigación nunca pusimos suficiente atención en las implicaciones, durante el desarrollo pudimos observar que en ambas instituciones los profesionales desconsideraban sistemáticamente a los niños que manifestaban posturas contrarias para hacerlos ver como indispuestos o “berrinchudos”, lo cual podemos interpretar como un mecanismo institucional de convertir posturas contrarias en indisposiciones individuales para tratar de hacer que no fueran vistas como resultado del funcionamiento organizacional o estructural de los establecimientos.

- Bourdieu, P. (1999). Comprender, en P. Bourdieu (dir.), *La miseria del mundo* (pp. 527-556). Madrid: Akal.
- Cisternas, N. y Zepeda, S. (2011). Identificando concepciones de infancia: una mirada a los proyectos educativos institucionales. *Actualidades investigativas en educación*, 11(2). Disponible en revista.inie.ucr.ac.cr/.../identificando-concepciones-de-infancia-una-mira...
- Cortés, J. (2009). Por una teoría crítica de la infancia. Artículo presentado en el *Coloquio de derechos humanos*. Noviembre. Disponible en <http://www.derechoshumanos.udp.cl/.../por-una-teoria-critica-de-la-infancia1>
- Del Moral, A. (2007). El derecho a opinar de niños, niñas y adolescentes en la Convención sobre los Derechos del Niño. *Cuestiones Jurídicas*, 1(2). Disponible en [file:///C:/Users/HP/Downloads/127-482-1-pb%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/127-482-1-pb%20(1).pdf)
- Fonseca, C., Marre, D., Uziel, A. y Vianna, A. (2012). El principio del interés superior de la niñez tras dos décadas de prácticas: perspectivas comparativas. *Scripta nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, xv(395). Disponible en <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-395/sn-395-9.htm>
- Gaitán, L. (2006). El bienestar social de la infancia y los derechos de los niños. *Política y sociedad*, 43(1). Disponible en revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/POSO0606130063A
- García, E. (1994). *Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral*. Bogotá: Forum Pacis.
- González, N. y Rodríguez, S. (s. f.). *El interés superior del menor. Contexto conceptual*. Disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2961/3.pdf>
- James, A., Jenks, C. y Prout, A. (1998). *Theorizing childhood*. UK: Polity Press.
- James, A. y Prout, A. (eds.) (1990). *Constructing and reconstructing childhood: Contemporary issues in the sociological study of childhood*. USA: The Falmer Press.
- Laclau, E. (2011). *La razón populista*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Lansdown, G. (2005a). Can you hear me? The right of young children to participate in decisions affecting them. *Working paper*, 36. The Netherlands: Bernard van Leer Foundation.
- Lansdown, G. (2005b). *Innocenti insight. The evolving capacities of the child*. Italia: Unicef.
- Llobet, V. (2010). *¿Fábricas de niños? Las instituciones en la era de los derechos de la infancia*. Buenos Aires: Novedu.
- Marre, D. y San Román, B. (2012). El interés superior del niño en la adopción en España: entre la protección, los derechos y las interpretaciones. *Scripta nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, xv(395). Disponible en <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-395/sn-395-9.htm>
- Narodowski, M. (1999). *Después de clase: desencantos y desafíos de la escuela actual*. Buenos Aires: Ediciones Novedades Educativas.
- Osorio, A. (2011). *La gubernamentalidad de la infancia en riesgo en México: 1977-2010* (Tesis inédita de doctorado). México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Ozanas, L. y Pérez, A. (s. f.). La entrevista semiestructurada. Notas sobre una práctica metodológica desde una perspectiva de género. Disponible en www.biblioteca.unlpam.edu.ar/pubpdf/aljaba/n09a19-ozanas.pdf
- Prout, A. y James, A. (1990). A new paradigm for the sociology of childhood? Provenance, promise and problems, en James, A. y Prout, A. (eds.), *Constructing and reconstructing childhood: contemporary issues in the sociological study of childhood*. USA: The Falmer Press.
- Rausky, M. (2007). Trabajo infantil, pobreza y estrategias de reproducción social, en A. Eguía y S. Ortale (coords.), *Los significados de la pobreza* (pp.65-84). Buenos Aires: Biblos.
- Ravetllat, I. (2012). El interés superior del niño: concepto y delimitación del término. *Educatio siglo XXI*, 30 (2). Disponible en <http://revistas.um.es/educatio/article/viewFile/153701/1407041>
- Strauss, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Antioquia: Universidad de Antioquia.
- Torres, F. y García, F. (2007). El interés superior del niño en la perspectiva del garantismo jurídico en México. *Alegatos*, (65). Disponible en www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/59/65-06
- Unicef (United Nations International Children's Emergency Fund). (2010). *Los derechos de la infancia y la adolescencia en México. Una agenda para el presente*. México: Unicef.
- Unicef (United Nations International Children's Emergency Fund). (2009). *Una mirada hacia la infancia y la adolescencia en México*. México: Unicef.
- Unicef (United Nations International Children's Emergency Fund). (2005). *Estado mundial de la infancia 2006. Excluidos e invisibles*. Nueva York: Unicef.